



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0329

RADICACIÓN No. : 76-834-40-03-007-2019-00251-00

PROCESO : PERTENENCIA.

DEMANDANTE : NILSON HERNANDO SANTA MEJÍA.

DEMANDADOS : BEATRIZ GARCÍA FERRO Y OTROS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, el despacho mediante auto No. 2066 del 09 de noviembre de 2020, fijó como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial el día 26 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m. sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 384-68869 objeto de este proceso.

Es menester informar a las partes que dicha audiencia no se llevará a cabo en la fecha y hora programada, toda vez que por disposición expresa del Consejo Superior de la Judicatura, debe primar la virtualidad en el servicio al público, y teniendo en cuenta que esta diligencia requiere de la presencia del suscrito, un colaborador, más la concurrencia de las partes, sus apoderados, lo cual necesariamente implica contacto estrecho entre los participantes y por ende un riesgo para la salud de todos los concurrentes.

No obstante, considerando que las estadísticas de contagios han tenido una aparente disminución a criterio de este Juez se fijará nuevamente fecha y hora para su realización, esperando que para esa calenda las restricciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura hayan disminuido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el numeral primero del auto 2066 del 20 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en este proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.**, del día **veintiséis (26)** del mes de **marzo** del año **2021**, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **384-68869** en cuestión, ubicado en la Calle 29 No. 38-20 barrio Panamericano, municipio de Tuluá, conforme lo establece el inciso 1 del art. 236 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a todos los intervinientes en la diligencia, tener en cuenta todos los protocolos de seguridad, especialmente el uso de tapabocas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00251-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy **18 FEB 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. **027**.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario